

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **005**

Fecha: 17/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2012 00004	Ordinario	REINALDO CABEZAS CARDOZO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto aprueba liquidación DE COPSTAS, ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DEL 16/03/2021 SOBRE ACLARACION DE SENTENCIA Y ARCHIVAR	14/01/2022		
41001 31 05002 2012 00788	Ordinario	LIDA LICED OLMOS LOPEZ	EPS SALUD VIDA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR	14/01/2022		
41001 31 05002 2015 00981	Ordinario	LUZ MERY PRADILLA FIERRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR	14/01/2022		
41001 31 05002 2016 00342	Ordinario	ALEXANDER PEÑA RIVERA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, NO ACCEDER ACLARACION Y ORDENA ARCHIVO	14/01/2022		
41001 31 05002 2017 00579	Ordinario	LUISA FERNANDA CUELLAR	JOSE EMANUEL OBANDO GONZALEZ, representado por BLANCA MARIA GONZALEZ VALDERRAMA	Auto obedécese y cúmplase EL SUPERIOR MODIFICO SENTENCIA CONDENATORIA APELADA Y CONSULTADA Y SE FIJAN AGENCIAS	14/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 17/01/2022

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 DE ENERO DE 2022. En la fecha pasa el expediente al despacho del señor Juez, presentando la liquidación de costas del proceso.

Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G. del P., procede la secretaria del despacho a efectuar la liquidación de costas del proceso así:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Archivo 015-	AGENCIAS EN DERECHO	\$123.000.000,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO		\$123.000.000,00

Sandra Milena Angel Campos

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretario

20120000400



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: REINALDO CABEZAS CARDOZO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 20120000400

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia del folio anterior, y verificados los montos de la liquidación de costas dentro del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho, a cargo de la demandada y a favor de la parte actora; según lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia.

De otra parte, se evidencia que Colpensiones, presenta solicitud de aclaración de la sentencia proferida por la Corte suprema de Justicia (archivo 017), petición que fue resuelta mediante auto que obedeció lo resuelto por el superior (Archivo 015), por ende, se tendrá a lo resuelto en dicha ocasión.

Una vez surtido el proceso ordinario, sin que exista petición pendiente de resolver, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previo los registros en el software de gestión y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total **CIENTO VEITITRES MILLONES DE PESOS (\$123.000.000,00) MCTE**, cargo de la parte demandada, Colpensiones y a favor de la demandante.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO, en auto calendado 16 de marzo de 2021, respecto de la solicitud de aclaración de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, elevada por el apoderado de la parte demandada.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previo los registros en el software de gestión y los libros radicadores.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YESID ANDRADE YAGUE
Juez

SAMI



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 DE ENERO DE 2022. En la fecha pasa el expediente al despacho del señor Juez, presentando la liquidación de costas del proceso.

Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G. del P., procede la secretaria del despacho a efectuar la liquidación de costas del proceso así:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Archivo 001	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000,00
Archivo 002	AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (NO CONDENA COSTAS)	00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO		\$600.00,00

Sandra Milena Angel Campos

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretario

20120078800



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: LIDA LICED OLMOS LOPEZ
DEMANDADO: EPS SALUD VIDA Y OTROS
RADICACIÓN: 20120078800

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia del folio anterior, y verificados los montos de la liquidación de costas dentro del proceso referido, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho, fijadas en primera instancia, precisando que en segunda instancia no hubo condena en costas, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

De otra parte, se advierte que se una vez surtido el proceso ordinario, sin que exista petición pendiente de resolver, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previo los registros en el software de gestión y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00)**, cargo de la parte actora y a favor de la demandada.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso, previo los registros en el software de gestión y los libros radicadores.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YESID ANDRADE YAGUE
Juez

SMA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 DE ENERO DE 2022. En la fecha pasa el expediente al despacho del señor Juez, presentando la liquidación de costas del proceso.

Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G. del P., procede la secretaria del despacho a efectuar la liquidación de costas del proceso así:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Archivo 003-009-	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.817.000,00
Archivo 03	AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$369.000,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO		\$2.186.000,00

Sandra Milena Angel Campos

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretario

20150098100



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: LUZ MERY PRADILLA FIERRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 20150098100

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia del folio anterior, y verificados los montos de la liquidación de costas dentro del proceso referido, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho, fijadas en primera y segunda instancia, a cargo de la parte actora y a favor de la demandada, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

De otra parte, se advierte que se una vez surtido el proceso ordinario, sin que exista petición pendiente de resolver, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previo los registros en el software de gestión y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.186.000,00) MCTE**, cargo de la parte actora y a favor de la demandada.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso, previo los registros en el software de gestión y los libros radicadores.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YESID ANDRADE YAGUE

Juez

SAMI



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 DE DICIEMBRE DE 2021. En la fecha pasa el expediente al despacho del señor Juez, presentando la liquidación de costas del proceso.

Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G. del P., procede la secretaria del despacho a efectuar la liquidación de costas del proceso así:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Archivo 03	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA DEMANDA PRINCIPAL	\$1.820.000,00
Archivo 03	AGENCIAS EN DERECHO DEMANDA DE RECONVENCION	\$1.820.000,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO		\$3.640.000,00

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretario

20160034200



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ALEXANDER PEÑA RIVERA Y OTROS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 20160034200

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia del folio anterior, y verificados los montos de la liquidación de costas dentro del proceso referido, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho, fijadas en primera instancia, en la demanda principal a cargo de la parte demandante y la demanda de reconvenición, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

De otra parte, y de acuerdo a la solicitud del apoderado de la Universidad Cooperativa de Colombia (archivo 14), la aclaración del auto mediante el cual se fijaron las agencias en derecho en primera instancia, respecto de la demanda de reconvenición, bajo el argumento que el Tribunal Superior de Neiva, confirmó la sentencia de primera instancia, en la cual no hubo condena en costas, no es procedente, en el entendido que en el numeral 7 de la decisión de primera instancia se dijo:

“7. CONDENAR en costas a la demandante principal y a la demandada en reconvenición”

Asimismo, en la hora (1:08 minutos de la audiencia), el señor juez, se pronunció respecto de la condena en costas, aclarando que procede en ambas demandas (principal y de reconvenición), a cargo de la parte demandante en la demanda principal y demandado en la demanda de reconvenición.

Por lo anterior, el auto del 18 de marzo de 2021, mediante el cual se fijaron las agencias en derecho, se encuentra ajustado a la condena de costas establecida por el juez de primera instancia, por tanto, no hay lugar a aclaración del mismo.

Finalmente, se advierte que se una vez surtido el proceso ordinario, sin que exista petición pendiente de resolver, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previo los registros en el software de gestión y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.640.00,00)**, cargo de la parte de la parte demandante de la demanda principal (\$1.820.000) a cargo de los señores ALVARO JAVIER GOMEZ LAMILLA, ALEXANDER PEÑA RIVERA, ALEXANDER GUTIERREZ CARDOSO, ARNOBIO MAYORCA PERDOMO, CARLOS AUGUSTO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CASTRO CASTRO, CECILIA CUELLAR HERNANDEZ, FABIO ALEXANDER SALAZAR PIÑERES, HERNAN HUMBERTO BUITRAGO BOTERO, JOHAN JULIAN MOLINA MOSQUERA, WALTER LOSADA FAFAN, ANA MARIA LUGO RAMIREZ, ARIADGNA NAHIMA ZULUAGA GARCIA Y BREINER CABRERA GONZALEZ y demandada en la demanda de reconvención (\$1.820.000), a los señores FABIO ALEXANDER SALAZAR PIÑERES, HERNAN HUMBERTO BUITRAGO BOTERO, JOHAN JULIAN MOLINA MOSQUERA, WALTER LOSADA FAFAN, ANA MARIA LUGO RAMIREZ, ARIADGNA NAHIMA ZULUAGA GARCIA Y BREINER CABRERA GONZALEZ, de acuerdo a la fijación de agencias en derecho del auto del 08 de marzo de 2021, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de aclaración del auto calendado 08 de marzo de 2021, según la parte considerativa del presente provisto.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previo los registros en el software de gestión y los libros radicadores.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YESID ANDRADE YAGUE

Juez

SAMI

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA
Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia de LUISA FERNANDA CUELLAR contra COLPENSIONES y el menor EMANUEL OBANDO GONZALEZ, informando que Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, modificó el numeral 3 y confirmó en todo lo demás la sentencia condenatoria apelada y consultada (folio 96-98 archivo 001 CPrincipal primera Instancia y folio 53-64 archivo 001 Expediente Digitalizado Segunda instancia), respectivamente y, que la liquidación actualizada de la condena es de \$76.645.361,12 RAD. 20170057900.



SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de LUISA FERNANDA CUELLAR contra COLPENSIONES y el menor EMANUEL OBANDO GONZALEZ.

Fijar agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, que de acuerdo con liquidación actualizada que antecede, se asigna la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.665.000,00) conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YESID ANDRADE YAGUE.
Juez

Rad: 20170057900
nts